NOTA DNCP/DNC/N° 27289 **/ 2016**

Asunción, 23 de setiembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villeta
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Consultoría para Ordenamiento Territorial" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326315 EN FECHA (20/95/16). – ID N° 317634.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante ha indicado en el Anexo B Punto 14 que el porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas será 5%. Teniendo en cuenta que la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento en los Llamados de Consultoría no deben contener indicaciones de montos y porcentajes, atendiendo que no trae aparejada ejecución sino la imposición de sanciones previstas en el art. 72 de la Ley 2051/03, conforme a lo dispuesto en el art. 148 de la Ley 5554/2016.

2-**Recordamos a la convocante lo establecido en:**

Artículo 94. Selección basada en la calidad y el costo. ***"Evaluación del Costo. Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la Convocante notificará a las firmas Consultoras el resultado de dicha evaluación, indicando expresamente para aquellas que no hayan obtenido el puntaje mínimo, que sus ofertas de precio les serán devueltas sin abrir después de terminado el proceso de selección. En la misma comunicación, la Convocante informará la fecha y hora fijadas para abrir las ofertas de precio de aquellas firmas que hayan resultado calificadas técnicamente. La fecha de apertura será entre dos y diez días hábiles con posterioridad a la fecha de notificación".***

3-Consultamos a la convocante si el margen de preferencia indicado en el Anexo B Punto 21 sería aplicable al presente llamado?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Lina Coordinadora de Control DNCP

Abog. Érica Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM